

170

**TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

**SECRETARIA GENERAL**

**TRASLADO CONTESTACION - EXCEPCIONES**

Art. 175 C.P.A.C.A.

HORA: 8:00 A.M.

MIERCOLES 29 DE OCTUBRE DE 2014

**MAGISTRADA PONENTE:** DRA. HIRINA MEZA RHENALS  
**RADICACIÓN** : 13-001-23-33-000-2014-00146-00  
**ACCIONANTE** : DRAGADOS HIDRAULICOS S.A.  
**ACCIONADO** : NACION-INVIAS  
**MEDIO DE CONTROL** : CONTRACTUAL

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de las excepciones formuladas en el escrito de contestación de la demanda presentada el día 27 de octubre de 2014, por el señor apoderad del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS--, visible a folios 111-140 del expediente (Cuaderno No. 1).

EMPIEZA EL TRASLADO: 29 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 8:00 A.M.

  
JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 31 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

Ajgz

Cartagena, octubre 27 de 2.014

HONORABLES MAGISTRADOS  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
Magistrado ponente: Dra. HIRINA MEZA RHENALS  
E. S. D.

**REF. DEMANDA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**  
**DEMANDANTE: DRAGADOS HIDRAULICOS S.A**  
**DEMANDADOS: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS-**  
**RADICACION # 13001-23-33-000-2014-00146-00**

**ISAIAS ANAYA MORALES**, abogado, mayor y vecino de Cartagena, portador de la cédula de ciudadanía No.73.088.017 de Cartagena y con T.P.# 42.784 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el ejercicio del poder conferido por el Dr. OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, mayor y vecino de Cartagena, en calidad de Director Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías, nombrado mediante la resolución Nro. 4146 del 31 de julio de 2012 expedida por el Director General del Invias y posesionado mediante acta de posesión Nro. 000178 del 2 de agosto de 2012 para lo cual acompaño la resolución de nombramiento, acta de posesión y Resolución de facultades Nro. 01120 del 28 de febrero de 2014 o la que la reemplace o sustituya, con el debido respeto concurrimos a su despacho con este escrito para contestar la demanda de la referencia, admitida mediante auto del 28 de julio de 2014, notificada por correo electrónico el 8 de agosto de 2014, por lo que el termino vence el día 28 de octubre de 2014 y lo hacemos en los siguientes términos:

#### **I.- PARTE DEMANDADA:\*-**

Es el Instituto Nacional de Vías, establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, representado legalmente por el director General doctor JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES, con domicilio en Bogotá, quien delegó dicha representación en los Directores Territoriales mediante la Resolución de delegación No. 001120 del 28 de febrero de 2014.

El Doctor OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, es el Director Territorial Bolivar, quien me ha otorgado poder para actuar con base en la resolución de delegación No. 001120 del 28 de febrero de 2014.

#### **II.- PARTE DEMANDANTE:**

La persona jurídica DRAGADOS HIDRAULICOS S.A, quienes pueden ser notificados en las direcciones señaladas en el libelo de demanda.-

#### **III. FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

PRIMERA: El actor pretende la declaración judicial del Contrato Estatal No.2275 de 2008, celebrado el 18 de noviembre de 2008, entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVÍAS, y la parte actora DRAGADOS HIDRAULICOS S.A., en virtud que dicho contrato no se liquidó de mutuo acuerdo, lo cual, Es Cierto. Figurando Acta de Entrega y Recibo Definitivo de fecha 16 de diciembre de 2011, y Acta de

Aclaración al Acta de Entrega y Recibo Definitivo del 15 de noviembre de 2013, las cuales, son el soporte real y contractual para la liquidación judicial del mismo.

2

112

SEGUNDA: Declarar, que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVÍAS, incumplió el Contrato Estatal No.2275 de 2008, por no pagar a favor de la parte demandante DRAGADOS HIDRAULICOS S.A., las sumas de dinero correspondientes, 1). Al saldo del volumen dragado en los taludes del Sector A K0+300 a k0+720 (8.824m3), 2). Los costos indirectos (AIU) pactados en el contrato precitado, aplicables igualmente, al pago de los reembolsables, lo cual, **No es Cierto, y por tanto, Me opongo**, a todas y cada una de tales pretensiones, teniendo en cuenta, que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVÍAS, dio cumplimiento a todo lo pactado contractualmente.

TERCERA: Que como consecuencia de la anterior declaración, condénese al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS, a pagar a favor de DRAGADOS HIDRAULICOS S.A., las siguientes sumas de dinero: 1). \$369'593.240 pesos M/CTE, correspondiente al saldo del volumen dragado en los taludes del Sector K0+300 a K0+720 (8.824m3), con los correspondientes intereses moratorios pactados en el citado contrato No.2275 de 2008 (subsidiariamente, con la actualización monetaria según IPC), liquidados desde el 13 de enero de 2011 (fecha en que se solicitó dicho pago a través de la comunicación DH.C2275-135-11) y hasta la fecha de su pago efectivo; y 2). \$92'366.329 pesos M/CTE, correspondiente a los costos indirectos (AIU) pactados en el contrato, aplicables igualmente, al pago de los reembolsables, con los correspondientes intereses moratorios pactados en el mencionado contrato estatal No.2275 de 2008, (subsidiariamente, con la actualización monetaria según IPC), liquidados, en cada evento, desde la fecha de las Actas de Avance Nos.13 (20 de diciembre de 2010), 14( 8 de noviembre de 2011) y 15 (16 de diciembre de 2011)y hasta la fecha de su pago efectivo, lo cual, **No es Cierto, y por tanto, Me opongo**, a todas y cada una de dichas pretensiones, soportado en los informes de la interventoría INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA, hoy INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S., máxime que el contrato fue pactado a precios unitarios fijos, sin reconocimiento de ajustes.

CUARTA: Condénese al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVÍAS, a pagar a favor de DRAGADOS HIDRÁULICOS S.A., el monto de las costas y de los gastos que cause la presente actuación judicial, incluidas las agencias en derecho, a lo cual, **Me opongo**, a tales pretensiones, todo lo anterior, de conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos que se esbozarán en la contestación de demanda.

### III.- FRENTE A LOS HECHOS

#### 1) Relativos a la primera pretensión:

**Al hecho No. 1 :** Es cierto.-

**Al hecho No. 2 :** Es cierto. Lo anterior, según Cláusula Cuarta del contrato estatal No.2275 de 2008

**Al hecho No. 3 :** Es cierto. La orden de inicio se impartió a partir del 4 de mayo de 2009.

**Al hecho No. 4 :** No es cierto. El contrato tuvo cinco ( 5) adiciones en plazo para un total de 30 meses, más 20 días, el cual finalizó el 3 de junio de 2011, y en cuanto a las suspensiones éstas fueron atribuibles por causas ajenas al INVÍAS.

**Al hecho No. 5 :** Es cierto.

**Al hecho No. 6:** No nos consta, si la interventoría recibió el documento mencionado, nos atenemos a lo que se demuestre y resulte probado en el curso del proceso.

**Al hecho No. 7:** No nos consta, si la interventoría recibió el documento mencionado, nos atenemos a lo que se demuestre y resulte probado en el curso del proceso.

**Al hecho No. 8:** No nos consta, si la interventoría recibió el documento mencionado, nos atenemos a lo que se demuestre y resulte probado en el curso del proceso.

**Al hecho No. 9 :** Es cierto. No obstante es de aclararse, que el contrato no se ha liquidado de común acuerdo, teniendo como principal causa, el hecho que el contratista presenta una reclamación de un mayor pago que el INSTITUO NACIONAL DE VÍAS, no ha aceptado. Cabe mencionar igualmente que el Acta y Entrega de Recibo Definitivo, suscrita por el contratista y el interventor, contenían una serie de imprecisiones que debían previamente aclararse, a la continuación del proceso de liquidación, y que la misma sólo fue suscrita por el contratista y el Interventor el 15 de noviembre de 2013.

**Al hecho No. 10:** Es cierto.

**Al hecho No. 11 :** No es cierto. Se aclara que la terminación del contrato fue el día 3 de junio de 2011, y no el 16 de diciembre de 2011, como lo pretende hacer ver la parte actora.

Como se indicó anteriormente, el contrato no se ha liquidado de común acuerdo, teniendo como causa principal, el hecho que el contratista presenta una reclamación de un mayor pago que el INVÍAS no ha aceptado. Cabe mencionar igualmente que el acta de entrega y recibo, suscrita por el contratista y el interventor, contenían una serie de imprecisiones que debían aclararse previa la continuación del proceso de liquidación y que esta acta sólo fue suscrita por el contratista y el interventor hasta el día 15 de noviembre de 2013.

**2º.- Respecto a los hechos que fundamentan las pretensiones – Relativos a la segunda y tercera pretensión:**

**Al hecho No. 1:** Nos atenemos a las cláusulas pactadas en el contrato estatal No. 2275 de 2008, especialmente al objeto contractual y su alcance.

**Al hecho No. 2:** Es cierto

**Al hecho No. 3:** Es cierto.

**Al hecho No. 4:** Es Cierto, con respecto únicamente a la comunicación. No obstante, es de aclarar que esta comunicación DH.C2275-135-11, fue respondida directamente por la interventoría con oficio CINP-228-028-0132 de febrero 11 de 2011. En él, la interventoría no reconoce el pago de este volumen argumentando: que la *interventoría le había hecho ver al contratista que no había alcanzado la sección de diseño, ya que el área por detrás del talud era muy inferior al área que faltaba por dragar para completar la sección de diseño, por lo que requería completar el dragado en las respectivas secciones, para poder terminar el volumen por el escurrimiento del talud...*

**“... 3. Una vez la sección de diseño completamente dragada, no se ha tenido**

**agradación del fondo por escurrimiento del talud en ningún sector...” “...4. Lo ocurrido en el sector según lo observado por la interventoría obedece más a procesos constructivos, toda vez que el cortador se mantuvo por debajo de la sección de diseño en la pata del talud y por detrás del talud...”**

**Al hecho No. 5:** No es cierto. Al respecto podemos manifestar que el escurrimiento deviniera de una evidente falla en el diseño. Primero, sólo para ese sector argumenta el contratista que se presentó un escurrimiento del talud. Segundo, si era una evidente falla en el diseño, ¿por qué Dragados Hidráulicos no manifestó ese hecho antes de su ocurrencia, ya que él tuvo los diseños en su poder?. Los diseños fueron conocidos por la firma Dragados Hidráulicos, antes de la ejecución de la obra. Dragados Hidráulicos tiene una amplia experiencia en el tema de dragados y tiene una amplia gama de profesionales; por ello no puede argumentar ahora que el diseño tenía una “evidente falla” y no se hubiese pronunciado al respecto sino hasta que la misma se produjo. Cabe recordar que en los pliegos de condiciones en la Norma P2 DRAGADO HIDRAULICO Y/O MECANICO se establecía: “...El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta acerca de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio...” . Igualmente que Dragados Hidráulicos participó en la primera y segunda fase del dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Cartagena en el sector de Bocachica, con lo cual es claro que tenía un amplio conocimiento en las condiciones del subsuelo a remover con antelación a la ejecución del contrato 2275 de 2008.

Igualmente durante el desarrollo del proceso licitatorio, en el acta de apreciación de la entidad respecto a las observaciones de los interesados a los proyectos de pliegos de condiciones y riesgos previsible identificados (publicada en el Secop), a una pregunta realizada por Dragados Hidráulicos sobre el riesgo de una mala descripción del material el Invias respondió: “...**Por otra parte, INVIAS no asume ningún riesgo originado en una presunta descripción imprecisa del material dragado. Dado que el pliego dispone que la información técnica suministrada no releva al contratista de la responsabilidad relacionada con la calidad de la ejecución de la obra, ni del uso que el contratista haga de la mencionada información, los riesgos que se aluden no son asumidos, ni lo serán en el futuro por INVIAS, sino por quien está más capacitado para asumirlo, esto es, por el proponente y posteriormente eventual contratista, que a la luz del pliego de condiciones los asume con la presentación de su propuesta, y con entera autonomía técnica y legal...**”

Referente a esta observación, pese al conocimiento que tenía el contratista sobre el subsuelo, entendemos que sólo advirtió de los hechos una vez ocurrido el escurrimiento del material del talud.

Ahora bien, el tema de falla de los taludes es un hecho que puede presentarse en cualquier labor o proyecto de dragado, por ese motivo los pliegos tenían establecidos los parámetros o condiciones de cómo accionar, evaluar y si es del caso reconocer el pago de los dragados de las posibles agradaciones por escurrimiento del material de los taludes.

El pliego de condiciones dice:

“... ”

Toda excavación que hiciere el Contratista por fuera de la sección de diseño más las tolerancias permitidas, ya fuere por negligencia o por necesidad o conveniencia de sus operaciones, correrá por su cuenta, y el Interventor la podrá suspender si lo estimare conveniente por razones técnicas o de otra índole.

En caso de que dichas excavaciones pusieren en peligro la estabilidad de los taludes de la orilla u otras estructuras, el Contratista tomará las medidas del caso para protegerlos y para restablecer la sección de diseño, todo a entera satisfacción del Interventor. Estos gastos correrán por cuenta del Contratista.

**2.22 SEDIMENTACIÓN DURANTE EL PLAZO CONTRACTUAL**

El contratista se obliga a dejar totalmente libre de materiales la sección de diseño del canal, hasta la profundidad nominal especificada. La Interventoría podrá recibir tramos no inferiores a cincuenta (50) metros de longitud, donde se compruebe que se ha efectuado toda la excavación y remoción de los materiales. A partir del recibo por parte de la Interventoría, el material sedimentado en dicho tramo, deberá ser nuevamente relimpiado y retirado antes de la entrega final.

Será por cuenta y riesgo del Contratista la excavación y remoción de todo el material que se sedimente, ya sea por procesos naturales o por efectos de la obra del dragado, mientras no sea terminado y recibido completamente, por parte de la Interventoría, el tramo correspondiente de cada sector del canal.

**Al hecho No. 6:** No tiene razón. Un acta de modificación es un acuerdo de voluntades, no puede pretender el contratista que con el solo hecho de entregar un acta a la interventoría para su revisión, ésta tenga que ser aprobada por la interventoría.

**Al hecho No. 7:** No es cierto como se plantea. Es pertinente aclarar que la interventoría INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA, hoy INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S., menciona el tema presupuestal y de protección de los fuertes, en esta respuesta CINP-228-028-0132, porque el Contratista, hoy parte actora, en el acta de modificaciones No. 7 pretendía disminuir las cantidades de ejecución de los fuertes, para aumentar las cantidades de dragado contemplando los volúmenes que ha reclamado por el tema del escurrimiento de los taludes., lo cual, será objeto de complementación por la llamada en garantía .

**Al hecho No. 8: No es cierto .-** Dragados Hidráulicos afirma que el material encontrado (refiriéndose a la zona del deslizamiento) es arenas finas. Sin embargo, no sustentó ni ha sustentado esta afirmación con ningún soporte técnico o prueba de ensayo directo. Solo hace conjeturas por apreciación directa del escurrimiento del talud. Cosa que no era posible.-

Referente a los materiales por dragar los pliegos establecían:

5. Materiales por dragar

La documentación técnica pertinente del proyecto está disponible en la Subdirección Marítima y Fluvial de INVIAS.

De la mencionada documentación se extractó el siguiente aparte:

*“El material encontrado en la zona corresponde a una matriz de arenas gruesas con caracolejo y caracuchas menudas en estado muy suelto a duro con una alta presencia de bolos o capas de roca coralina, intercaladas con lentes y estratos de concreciones arenosas y piedras que en ocasiones llegaron a tamaños que sobrepasaban las tolerancias del dragado. El material Coralino presentó resistencias cercanas a las del concreto 210 kg/cm2 y características muy abrasivas.”*

*“Las rocas de tamaño superior a 0.60 m, fue necesario removerlas con la ayuda de buzos profesionales y un sistema de flotación con tanques llenos de aire comprimido.”*

El uso e interpretación que pueda dar el proponente o Contratista de esta información no lo exime de su responsabilidad en todos los actos propios de la preparación de oferta y eventualmente en la ejecución de la obra. El proponente o Contratista realizará su propia investigación y evaluación acerca del carácter del material por dragar y preparará su oferta en consecuencia.

**Al hecho No. 9:** No es cierto que la interventoría o el Inviás, hayan presionado al Contratista de manera inadecuada o ilegal en desarrollo de la obra. Al contrario, consideramos que la Interventoría actuó con diligencia, para que en este caso en particular, se completara la sección de diseño del canal de acceso, de acuerdo a lo establecido en el diseño y los pliegos de condiciones. Vale la pena recordar que los recursos asignados para la ejecución del proyecto son recursos del estado y en tal sentido es obligación de las interventorías velar para que los recursos se utilicen de manera eficiente sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado.

No es cierto que el contratista se haya visto *“obligado”* a firmar adicional alguno en desarrollo del contrato. A toda luz, es completamente irracional esta posición del contratista. Estos adicionales se firmaron de común acuerdo, y representaron recursos aumentados para el contrato del 50% y por consiguiente, utilidades mayores para el contratista.

Las obras de compensación o de mitigación en cualquier proyecto deben ser vistas como parte integral del mismo y su ejecución es de obligatorio cumplimiento más aún cuando lo ordena una licencia ambiental. No entendemos, cual es la relación efecto - causa entre la ejecución de las obras de compensación y mitigación y la estabilidad del talud del canal.

Ahora bien existe una discusión entre el interventor y el contratista sobre las causas del escurrimiento. El contratista argumenta que no fue su culpa o su responsabilidad, que la agradación se produjo durante el proceso de dragado, que la cabeza de la cortadora llegaba a la pata del talud y que las batimetrías demostraban que el talud se derrumba rápidamente. Eso es incierto hasta ahora

**A los hechos Nos. 10 y 11: Se rechazan y se aclaran:** Revisada la pre-acta No. 15 se verificó que existen las anotaciones a las cuales hace referencia el contratista.

Al respecto de esta anotación en la pre-acta, la interventoría menciona en el oficio de radicado 85677 del 2 de septiembre de 2013 lo siguiente: *“... por ser la pre-acta de recibo de obra No. 15 un documento elaborado conjuntamente*

Contratista e Interventoría, se pueden dejar las constancias de cada uno de los participantes, lo que no obliga a su reconocimiento más cuando la interventoría había plasmado su posición en el oficio CIMP-228-028-0132 respecto a este volumen que reclama el contratista...”

Veamos lo que dicen el cruce e correspondencia:

precisó e informó en la comunicación DH.EM-1422-13 del 8 de octubre de 2013, que “en la preacta de Obra No. 15 realizada el 16 de diciembre de 2011, diez meses posteriores a la posición presentada en el oficio CIMP-228-028-0132, la Interventoría reconoce que el volumen dragado por efecto del escurrimiento del talud es de 19.348 m3 como consta en el ítem 1 de esta acta. Sin embargo, para los efectos de pago, solamente aprueba el valor de 10.524 m3 argumentando supuestas restricciones en las cantidades máximas vigentes del contrato”. Seguidamente argumentó que “Si la Interventoría hubiese podido sostener que el volumen dragado por escurrimiento del talud era por cuenta del contratista no hubiese reconocido un solo metro cúbico de dragado producto del escurrimiento del talud entre el K0+300 y el K0+720, sin embargo reconoció en el acta de obra 15 un volumen de 10.524 m3 dragado por esta causa”. (Subrayo).

Por otra parte, la pre-acta es un documento elaborado por los ingenieros residentes del contrato de obra y de la interventoría y son el soporte para la elaboración del Acta de recibo parcial de obra con base en la cual se realizan los pagos. En la consecuente acta 15 se reconocieron y pagaron por el ítem de dragado hidráulico un volumen de 10.524 m3, conforme a lo establecido en las pre-acta 15, como se discrimina enseguida:.

En la pre-acta 15, en el ítem 1 se escribe:

“... En la presente acta el contratista presenta para la facturación el dragado realizado en el mes de noviembre de 2010, debido a la agradación por escurrimiento de material de los taludes y de acuerdo al cuadro de volúmenes anexo y que hace parte de la presente acta:

Sector Arena (K0+300 a K0+720)	Talud 1:2	Talud 1:3
Dragado plantilla canal	53,121.0	75,357.3
Sobredragado dentro de tolerancias	14,963.8	12,075.7
Dragado proyecto	68,084.8	87,433.0
Volumen adicional dragado por escurrimiento del talud		19.348

Pero la dirección de Interventoría y el Invias, manifestaron que se reconocerá al contratista el volumen de 10.524 m3 dragados en el mes de noviembre de 2010, debido a las cantidades máximas vigentes del contrato...”

**Al hecho No. 12:** Nos atenemos a lo expuesto por la interventoría en los oficios Nos. CIMP-228-028-0132 de febrero 11 de 2011 y CIMP-229-084-1601 del 29 de agosto de 2013

**Al hecho No. 13** El pliego en el punto 2.22 señala que es de cuenta y riesgo del contratista la excavación y la remoción de todo material de sedimentación incluido el de escurrimiento, por efecto natural O por efecto de la obra. Sin embargo la interventoría para no perjudicar económicamente al contratista, le reconoce el pago del tope máximo que puede reconocerle dentro de sus atribuciones contractuales que era de 10.524mts3.-



**Al hecho No. 14:** No es cierto: Inicialmente en el proceso licitatorio se tenía previsto el dragado de 310.000 m<sup>3</sup>. Pero debe recordar que durante el proceso de ejecución del proyecto, el volumen a dragar se optimizó por un desplazamiento del eje del canal hacia el norte.

Por ese simple hecho no es correcto pretender que ese ahorro en volumen de no dragado de los 310.000 m<sup>3</sup>, tenía que cambiarse su objeto y utilizarse para pagar remoción de derrumbes del talud.

“ ...

#### **5.15 CANTIDADES DE OBRA**

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario No. 4, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de ésta licitación pública. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten,

a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario No. 4, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

### **3. Respetto de los hechos que fundamentan la solicitud de Reconocimiento del AIU sobre los ITEMS REEMBOLSABLES**

A Los hechos No. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 : No es cierto y se explica así:

Las obras complementarias y adicionales fueron las siguientes: Como con el contrato adicional 2, se incluyeron obras para la protección de los fuertes de San Fernando y San Jose se incluyeron obras complementarias de :

- a) señalización durante desarrollo del proyecto.
- b) Señalización permanente después del proyecto.
- c) Señalización durante el desarrollo del proyecto según PMA.

Estos ítems fueron ítems que se incorporan al proyecto en el desarrollo del mismo junto a otros con el objeto de realizar las obras de protección de los fuertes, con base en la solicitud estructurada por el contratista Dragados Hidráulicos. Para tal efecto se levantaron las siguientes actas:

- a) Acta de fijación de ítems no previstos.
- b) Acta de comparación de precios unitarios de ítems.
- c) Formatos de análisis de precios unitarios.

Finalmente se aprobaron los precios unitarios presentados por el contratista y avalados por la interventoría como consta en las actas mencionadas anteriormente, mediante el oficio 47906 del 30 de octubre de 2009.

En resumen en el acta de comparación de precios unitarios de ítems no previstos de fecha 19/10/09, suscrita por los representantes legales del contratista y de la interventoría, en las observaciones se especifico claramente:

*“... OBSERVACIONES APU en costo directos no está incluido el AIU, a excepción de sumas reembolsables...” (subrayado nuestro). Por lo anterior el contratista para estas sumas reembolsables si contempló el AIU.*

**IV. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:**

En consideración que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS, suscribió para el control y supervisión directa del contrato estatal No. 2275 de 2008, con la sociedad INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA, hoy INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S, los contratos de interventoría Nos. 872 del 10 de julio de 2009, y 1426 del 21 de diciembre de 2010, me permito informar a la H. Magistrada Ponente, que en escrito separado se llamara en garantía a la sociedad en mención, a efecto que responda por los hechos y pretensiones de la demanda, y sus resultados mediante providencia definitiva dentro del medio de control en referencia.

**IV.- FUNDAMENTOS DE HECHOS DE LA CONTESTACIÓN:**

**INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:**

Con oficio CINP-196-076-0085 del 25 de enero de 2010, la interventoría a cargo de la firma “Ingeniería de Proyectos Ltda, solicita al INVIAS iniciar el proceso sancionatorio al contratista DRAGADOS HIDRAULICOS S.A, por retraso injustificado en la ejecución del contrato y el incumplimiento en las siguientes actividades:

- 1. Equipo de excavación: 1.1.- Draga “La Heroica II”: las operaciones de dragado con la draga “La Heroica II” no han iniciado, a pesar de que desde el mes de noviembre de 2009, la interventoría con el oficio No. CINP-196-027-957 del 19 de noviembre de 2009, le increpa al contratista que desde el 4 de mayo de 2009 el INVIAS impartió la orden de inicio del contrato con el oficio No, SMF-17233 de la misma fecha y no ha arrancado el dragado con el equipo propuesto.

El párrafo de la cláusula cuarta del contrato 2275 de 2008, señala que el contratista tiene un (1) mes del plazo del contrato para realizar la gestión de obtención de los permisos por uso e intervención de los recursos naturales, y ocho(8) meses para la ejecución de las obras y vemos que han transcurrido siete (7) meses desde la iniciación impartida por el INVIAS y aun no inicia.-

Dice la interventoría: *“El contratista ha presentado como argumento justificativo para la demora en el inicio, situaciones relacionadas con el anticipo del contrato, manejo de la gestión social y ambiental, obras de protección de los fuertes, adecuación de los equipos para el dragado*

etc.- Esta interventoría no comparte dichos argumentos, fundamentando su concepto en :

120

*“El numeral 2 del inciso 5.2 de los pliegos de condiciones, señala que el contratista deberá acreditar la disponibilidad del equipo que cumpla las especificaciones establecidas en el anexo 14-Especificaciones Técnicas y mantenerlo en excelentes condiciones de funcionamiento, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia, hacerse acreedor a las sanciones contractuales a las que haya lugar.”*

2. **ACTIVIDADES DE DRAGADO:** Con el oficio CINP-196-044-1072 de fecha 16 de diciembre de 2009, la interventoría le pone de presente al contratista que *“las actividades de dragado en el canal de acceso al puerto de Cartagena iniciaron con la Draga “ Colombia” efectivamente el 24 de noviembre de 2009 y finalizaron el pasado 9 de diciembre de 2009”*.-

*Que: “ de acuerdo con el plan de dragado presentado por ustedes con oficio DH2275-022-09 de noviembre 17-2009, inmediatamente finalizara la draga de succión en marcha iniciaría operaciones la Draga de Corte “Heroica II” con turnos de 24 horas sin que hasta el presente se tenga una fecha cierta del inicio del dragado y habiendo transcurrido mas de siete (7) meses del inicio del contrato DRAGADOS HIDRAULICOS S.A , ha venido presentando una serie de excusas que son totalmente injustificadas para iniciar las operaciones de dragado, manifestando argumentos como la compra de equipos, nacionalización de los mismos, matriculas y certificado de la DIMAR”. Esta es una de las causas que generan incumplimiento parcial del contrato, porque la actividad principal del contrato como es el dragado de canal de acceso con la draga de corte “La Heroica II” con sus equipos accesorios no ha iniciado labores por falta de documentación y aprobación por parte de la DIMAR de los documentos presentados.*

3. **REGISTRO DE NAVEGACION Y MATRICULA:** Del conjunto de equipos dispuestos para el proyecto aun no se tiene la documentación que acredite el registro de navegación y matricula ante la DIMAR de las dos barcasas de 1400 toneladas y del remolcador I.W. Haile. Al respecto la Interventoría le solicitó al contratista que una vez tuviera la documentación en regla le indicara el lugar y la fecha en la cual podía hacer la visita a los equipos para el reconocimiento del estado físico de los mismos y la revisión documental correspondiente, a efecto de dar inicio a las obras, cosa que tampoco ha ocurrido.
4. **VALLA INFORMATIVA:** A la fecha el contratista tampoco ha instalado la valla informativa del proyecto, muy a pesar de que la Interventoría con el oficio CINP-196-037-1017 de diciembre 01 de 2009 le informó que en visita realizada el día 29 de noviembre de 2009 en asocio de los representantes de la comunidad del sector de Bocachica, de la Interventoría y del Ingeniero Gabriel Jaimes Jiménez de la Corporación Montaña, se había escogido el sitio para la instalación de la valla informativa, la cual sería ubicada en el punto denominado muelle “El Prieto” localizado en el sector de Bocachica, así mismo se le informó que dicha valla debía cumplir con las dimensiones, componentes estructurales, pinturas y colores según lo indicado en la resolución No.

3555 de noviembre 22 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte, siendo además una obligación contractual porque ella se encuentra exigida por el INVIAS en la cláusula Décima Primera del contrato 2275 de 2008, en un término máximo de 20 días calendarios contados a partir de la fecha de iniciación de las obras. La misma resolución 3555 de 2005 señala que el incumplimiento en la instalación de vallas informativas le genera al contratista las sanciones proporcionales al valor del contrato que ella misma establece.

5. **OPERADOR PORTUARIO:** Tampoco han presentado a la Interventoría la documentación que acredite que Dragados Hidráulicos S.A. es operador portuario como lo establece el pliego de condiciones el numeral 1.3-Registro y Clasificación como Operador Portuario del Anexo Técnico Norma p1- Movilización y desmovilización del equipo. Requisito exigido por la Interventoría CINP-196-025-939 de noviembre 12 de 2008.
6. De acuerdo con el informe mensual de Interventoría IA-196-05 del periodo 20 de diciembre de 2009 al 19 de enero de 2010 el contrato de obra presenta la siguiente información:

<i>Contrato No.</i>	<i>2275 de 2008</i>
<i>Contratista</i>	<i>Dragados Hidráulicos S.A.</i>
<i>Objeto</i>	<i>Dragado de Ampliación del Canal de Acceso a la Bahía de Cartagena Sector Bocachica – Cartagena, Bolívar</i>
<i>Fecha Ata de Inicio</i>	<i>4 de mayo de 2009</i>
<i>Plazo Original</i>	<i>9 Meses</i>
<i>Fecha de Finalización</i>	<i>11 de marzo de 2010</i>
<i>Costo Total de Obra</i>	<i>\$13.067.449.840 incluido IVA</i>
<i>Adicional No.1</i>	<i>\$800.000.000</i>
<i>Adicional No.2</i>	<i>\$3.500.000.000</i>
<b>VALOR TOTAL</b>	<b><i>\$17.367.449.840 incluido IVA</i></b>
<i>Anticipo</i>	<i>\$6.533.754.960</i>
<i>Suspensión 1</i>	<i>25 días</i>
<i>Suspensión 2</i>	<i>12 días</i>
<i>Avance de obra Ejecutada</i>	<i>0%</i>
<i>Interventoría</i>	<i>INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.</i>

7. **OBRAS EJECUTADAS:** De acuerdo con el informe de interventoría IA-196-05 desde el inicio de las operaciones de dragado se tiene un volumen medido en tolva de 29.720 m3 y un total de 62 ciclos. El material dragado ha sido depositado al oriente de la Isla Draga que es el sitio en donde se presentan profundidades aceptables para el calado máximo permisible en Colombia que es de 4.5 m y allí se encuentra profundidades mayores a los 5m. Este trabajo se ha venido ejecutando con la Draga Colombia y ha dado bajos rendimientos por lo que se requiere que el contratista inicie trabajo con la draga de corte como se lo ha venido solicitando la Interventoría a efecto de superar el atraso del contrato.

122  
17

Sin embargo de acuerdo con el oficio CINP-196-047-1075 suscrito por la Interventoría y dirigido al INVIAS por medio del cual remite los resultados de la batimetría realizada el lunes 14 de diciembre de 2009 en el canal de acceso al puerto de Cartagena, luego de los trabajos ejecutados por la Draga Colombia entre el 23 de noviembre y el 09 de diciembre de 2009 fecha en que finalizó, el volumen efectivamente removido por dicha draga y medido por batimetría es tan solo de 6.944 m3, mientras que de acuerdo con la relación de pagos el contratista tiene recibido mas de 9 mil millones de pesos, presentando un desfase de ejecución en un 26.7%.

8. **FUERTES DE DE SAN JOSE Y SANFERNANDO:** Con ocasión de las obras, el INVIAS mediante el oficio SMF-34347 del 11 de agosto de 2009 envió al contratista el diseño de las obras de protección de los Fuertes de San José y San Fernando para su evaluación y junto con la Interventoría fijaron nuevos precios y valor del adicional. CARDIQUE expide la Resolución 0787 en donde otorga la viabilidad a las obras de mitigación ambiental para la protección de los Fuertes de San José y San Fernando. Con el oficio SGT-47906 de octubre 30 de 2009 el INVIAS dio aprobación a la adición del contrato No.2275-08 para la ejecución de las protecciones en roca de los Fuertes de San José y San Fernando, por estar ubicados en el área de influencia del canal de acceso a la bahía. El pasado lunes 18 de enero de 2010, el Consorcio AFA – Ingenieros Consultores Ltda. Entregó los rediseños de las protecciones de los Fuertes y se recibió la resolución No. 001 de enero 21 de 2010 por medio de la cual se autoriza la excavación para la reelimpia de las aguas marítimas próximas al fuerte de San José ubicado en Isla Draga, el cual requiere que se remueva un nuevo volumen de sedimento, sin que pueda comprometer las estructuras de los dos Fuertes y aun no se ha hecho el trabajo porque el contratista aduce que no conoce las estructuras originarias de los fuertes.

*La Interventoría con el oficio CINP-196-072-0060 del 15 de enero de 2010 solicita al INVIAS se considere el incumplimiento por parte del Contratista Dragados Hidráulicos S.A en los que se refiere a las cláusulas Sexta : Programa de trabajo e inversiones, cronograma de actividades, Cláusula Décima Primera: Valla informativa, lo señalado en la Cláusula Primera que corresponde a la ejecución plena del contrato y lo contenido en la cláusula Vigésima Quinta, : documentos del contrato, respecto a la propuesta del contratista en lo que se refiere a los equipos de dragado.*

Se debe verificar con la Oficina de Proceso Sancionatorio del Invias Planta central Bogotá, los resultados de dicha investigación por incumplimiento.-

#### **V.- EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS**

Nos oponemos rotunda y categóricamente a las pretensiones del demandante, en contra de la entidad que represento, por cuanto el INVÍAS recibió las obras mediante las actas de Entrega y Recibo Definitivo de fecha 16 de diciembre de 2011 y Acta de Aclaración al Acta de Entrega y Recibo, de fecha 15 de noviembre de 2013; el contrato No. 2275 de 2008, se pactó a precio unitario sin ajustes y es

precisamente esta acta final, la que determina las obras ejecutadas y obras a pagar.-

**VI.- EXCEPCIONES:**

Propongo las siguientes:

- 1) Cobro de lo no debido: En cuanto a las reclamaciones por: 1). \$369'593.240 pesos M/CTE, correspondiente al saldo del volumen dragado en los taludes del Sector K0+300 a K0+720 (8.824m3), con los correspondientes intereses moratorios pactados en el citado contrato No.2275 de 2008 (subsidiariamente, con la actualización monetaria según IPC), liquidados desde el 13 de enero de 2011 (fecha en que se solicitó dicho pago a través de la comunicación DH.C2275-135-11) y hasta la fecha de su pago efectivo; y 2). \$92'366.329 pesos M/CTE, correspondiente a los costos indirectos (AIU) pactados en el contrato, aplicables igualmente, al pago de los reembolsables, con los correspondientes intereses moratorios pactados en el mencionado contrato estatal No.2275 de 2008, no son procedente porque **la interventoría como representante de la entidad contratante no reconoce el pago de este volumen argumentando: que la interventoría le había hecho ver al contratista que no había alcanzado la sección de diseño, ya que el área por detrás del talud era muy inferior al área que faltaba por dragar para completar la sección de diseño, por lo que requería completar el dragado en las respectivas secciones, para poder terminar el volumen por el escurrimiento del talud...** **"... 3. Una vez la sección de diseño completamente dragada, no se ha tenido agradación del fondo por escurrimiento del talud en ningún sector..."** **"...4. Lo ocurrido en el sector según lo observado por la interventoría obedece más a procesos constructivos, toda vez que el cortador se mantuvo por debajo de la sección de diseño en la pata del talud y por detrás del talud..."** En cuanto a las reclamaciones por: 1). \$369'593.240 pesos M/CTE, correspondiente al saldo del volumen dragado en los taludes del Sector K0+300 a K0+720 (8.824m3), con los correspondientes intereses moratorios pactados en el citado contrato No.2275 de 2008 (subsidiariamente, con la actualización monetaria según IPC), liquidados desde el 13 de enero de 2011 (fecha en que se solicitó dicho pago a través de la comunicación DH.C2275-135-11) y hasta la fecha de su pago efectivo; y 2). \$92'366.329 pesos M/CTE, correspondiente a los costos indirectos (AIU) pactados en el contrato, aplicables igualmente, al pago de los reembolsables, con los correspondientes intereses moratorios pactados en el mencionado contrato estatal No.2275 de 2008, manifestamos que la interventoría no reconoce el pago de este volumen argumentando: que la *interventoría le había hecho ver al contratista que no había alcanzado la sección de diseño, ya que el área por detrás del talud era muy inferior al área que faltaba por dragar para completar la sección de diseño, por lo que requería completar el dragado en las respectivas secciones, para poder terminar el volumen por el escurrimiento del talud...* **"... 3. Una vez la sección de diseño completamente dragada, no se ha tenido agradación del fondo por escurrimiento del talud en ningún sector..."** **"...4. Lo ocurrido en el sector según lo observado por la interventoría obedece más a procesos constructivos, toda vez que el cortador se mantuvo por debajo de la sección de diseño en la pata del talud y por detrás del talud..." (ver oficio CINP-228-028-0132 de febrero 11 de 2011 de la interventoría).**

- 2) Inexistencia de la obligación: Por cuanto las obras por retiro de sedimentación o agradación corren por cuenta del contratista conforme lo ordena el pliego así:

### **2.22 SEDIMENTACIÓN DURANTE EL PLAZO CONTRACTUAL**

El contratista se obliga a dejar totalmente libre de materiales la sección de diseño del canal, hasta la profundidad nominal especificada. La Interventoría podrá recibir tramos no inferiores a cincuenta (50) metros de longitud, donde se compruebe que se ha efectuado toda la excavación y remoción de los materiales. A partir del recibo por parte de la Interventoría, el material sedimentado en dicho tramo, deberá ser nuevamente relimpiado y retirado antes de la entrega final.

Será por cuenta y riesgo del Contratista la excavación y remoción de todo el material que se sedimente, ya sea por procesos naturales o por efectos de la obra del dragado, mientras no sea terminado y recibido completamente, por parte de la Interventoría, el tramo correspondiente de cada sector del canal.

### **VII.- PRUEBAS:**

Me permito solicitar, a la Magistrada Ponente, se sirva decretar y tener en cuenta, las siguientes, además de las aportadas en cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

#### **Documentales:**

- Fotocopia autentica del contrato de interventoría No. 872 del 10 de julio de 2009, suscrito entre INVIAS, y la sociedad Ingeniería de Proyectos LTDA, hoy Ingeniería de Proyectos S.A.S.
- Fotocopia autentica del contrato de interventoría No. 1426 del 21 de diciembre de 2010, suscrito entre INVIAS, y la sociedad Ingeniería de Proyectos LTDA, hoy Ingeniería de Proyectos S.A.S.
- Original del Certificado de Existencia y Representación legal de la Sociedad Ingeniería de Proyectos LTDA, hoy Ingeniería de Proyectos S.A.S., expedido el 23 de octubre de 2014, por la Cámara de Comercio de Cartagena.

#### **Testimoniales:**

Me permito solicitar, se llame en declaración de testimonio a las siguientes personas, funcionarios del Instituto Nacional de Vías, las cuales, por sus funciones, tienen conocimiento del desarrollo y ejecución del contrato estatal No.2275 de 2008, a efecto que depongan sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

- Ingeniero John Jefferson Garzón Vargas, en su condición de gestor del proyecto, y funcionario adscrito a la Subdirección Marítima y Fluvial de INVÍAS, quien puede ser notificado en la carrera 59 No.26-60 Piso 4º CAN –Bogotá, o por conducto del suscrito apoderado, para lo cual, solicito a esa Corporación se sirva librar despacho comisorio ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, y/o Tribunal Administrativo de Cundinamarca (reparto), para lo indicado.

- Ingeniero Nelson Eduardo Romero Hernandez, en su condición de gestor del contrato No.2275 de 2008, y funcionario adscrito a la Dirección Territorial INVÍAS- Bolívar, quine pude ser notificado en la calle del Candilejo No.33-41 de la ciudad de Cartagena, o por conducto del suscrito apoderado.

**OFICIOS:** Que se oficie a la oficina jurídica del Invias Ubicada en la planta central Bogotá Carrera 59 N0. 26-60 Edificio Invias –CAN-, para que remita con destino a este proceso los siguientes documentos;

- 1º.- Todos los antecedentes del proceso que dieron origen al contrato 2275 de 2008.-
- 2º.- Todo el proceso contractual desde la resolución de adjudicación hasta el acta final de obras.-
- 3º.- Los informes de Interventorías.-
- 4º.- La correspondencia cruzada entre Invias y contratistas e interventorías.-
- 5º.- Cuentas pagadas; con sus respectivos soportes
- 6º.- Certificación de la Subdirección Financiera en donde haga constar, el valor del contrato 2275/2008, el pago de anticipo, la suma amortizada, las sumas pagadas y los adicionales y el saldo por pagar si lo hubiere.-
- 7º.- Se remitan las sanciones impuestas al contratista por incumplimiento.
- 8º.- Las razones por las cuales no se liquidó el contrato en los términos de ley.-

**VIII.- NOTIFICACIONES**

El Director General del Instituto Nacional de Vías recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 59 No.26-60 piso 5º - CAN.

El Director Territorial INVÍAS- Bolívar, en la calle del Candilejo No.33-41 de la ciudad de Cartagena.

El suscrito apoderado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, y en la dirección citada anteriormente.

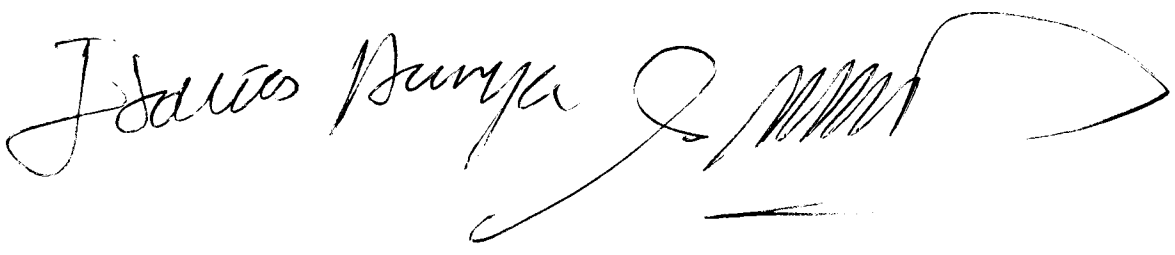
Correo suscrito apoderado:

Correo institucional INVÍAS: [njudiciales@invias.go.co](mailto:njudiciales@invias.go.co)

El Llamado en Garantía, sociedad INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA, hoy INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S., en la Calle75 No. 49-10 de la ciudad de Barranquilla, teléfono: 3562375. Lo anterior, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, de fecha 23 de octubre de 2014.

**IX.- ANEXOS**

- Poder para actuar.
- Acta de posesión No. 000178 del 02 de agosto de 2012, del Director Territorial Bol.
- Resolución No. 04146 del 31 de julio de 2012, por la cual se nombró al Director territorial Bolivar
- Resolución No. 01120 del 28 de febrero de 2014, por el cual se delegan funciones al Director Territorial Bolívar





Atentamente,

  
**ISAIAS ANAYA MORALES**  
T.P # 42.784 del Minjusticia  
C.C# 73.088.017 de Cartagena

Correo:  
Isaiaya@Inviolaso.gov.co

16

126

**SECRETARIA TRIBUNAL ADM**

TIPO: CONTESTACION DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA

REMITENTE: ISAIAS ANAYA MORALES

DESTINATARIO: HIRINA MEZA RHENALS

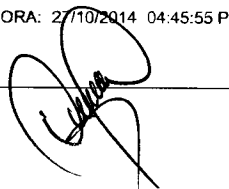
CONSECUTIVO: 20141009412

No. FOLIOS: 90 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 27/10/2014 04:45:55 PM

FIRMA:





1A  
127

Cartagena, octubre 22 de 2014

HONORABLES MAGISTRADOS  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
Magistrado ponente: Dra. HIRINA MEZA RHENALS  
E. S. D.

REF. DEMANDA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
DEMANDANTE: DRAGADOS HIDRAULICOS S.A  
DEMANDADOS: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS-  
RADICACION # 13001-23-33-000-2014-00146-00

OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Cartagena, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.140.520 expedida en Cartagena, actuando en calidad de representante legal de EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS- TERRITORIAL BOLIVAR, tal y como consta en la Resolución de Nombramiento No. 04146 del 31 de julio de 2012 y acta de posesión No. 000178 de la fecha 2 de agosto de 2012 y Resolución de delegación No. 002614 del 2 de junio de 2011, por medio del presente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor ISAIAS ANAYA MORALES, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 73.088.017 de Cartagena y Tarjeta Profesional N° 42.784 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, dentro de la ACCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES señalada en la referencia.-

El doctor ANAYA MORALES, queda con la facultado para actuar en todas las etapas del proceso.-

Atentamente,

OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA  
C. C. No. 73.140.520 de Cartagena.

Acepto:

ISAIAS ANAYA MORALES  
C. C. No. 73.088.017 de Cartagena  
T. P. N° 42.784 del C. S. de la J.

Notaría Segunda del Círculo de Cartagena  
Diligencia de Presentación Personal

Ante la suscrita Notaría Segunda del Círculo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por:

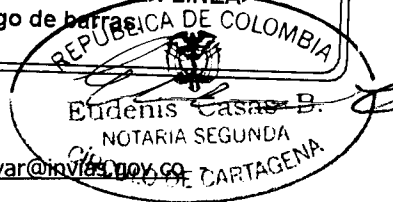
**OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA**  
Identificado con C.C. 73140520  
Cartagena: 2014-10-21 16:22

amiranda



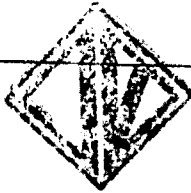
2111966418

Para verificar sus datos de autenticación ingrese a la página Web [www.notaria2cartagena.com](http://www.notaria2cartagena.com) en el link <EN LINEA> ingrese el número abajo del código de barras



18

128



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

*O. Casim*  
DIRECTOR

ACTA DE POSESION N° 000178

Fecha: 02 AGO. 2012

En la ciudad de Bogotá, se presentó en el Despacho de la SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, el (la) doctor (a) OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 73140520 con el fin de tomar posesión del cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 14 Dirección Territorial Bolivar de Planta Global del Instituto Nacional de Vías, para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución N° 04146 del 31 de julio de 2012.

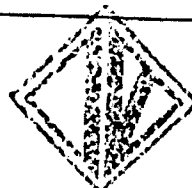
Se procedió a tomar el juramento de acuerdo a la Resolución N° 02614 del 02 junio de 2011 y con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en los decretos N° 2400 de 1968 y N° 1950 de 1973.

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleos públicos.

*O. Casim*  
OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA  
Firma del Posesionado

*Lilian Margarita Petit Olivella*  
LILIAN MARGARITA PETIT OLIVELLA  
Firma de quien posiona

*O. Casim*



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Resolución Número 04146 31 JUL. 2012

*D. Casimiro*

DIRECTOR

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Instituto Nacional de Vías.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 7º del Decreto 2056 del 24 de julio de 2003

CONSIDERANDO

Que mediante concurso público abierto de meritocracia N° INVI/12-002, se convocó a las personas interesadas en la conformación de la terna para la designación de Director Territorial código 0042 grado 14 de la Dirección Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías.

Que una vez efectuado el correspondiente concurso de méritos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se conformó la terna con aquellas personas que aprobaron todas las pruebas.

Que mediante oficio con número de radicación 67406 del 05 de julio de 2012, el (la) gobernador (a) del departamento de Bolívar, informa la selección del (la) doctor (a) OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, para que sea designado (a) como Director Territorial Dirección Territorial Bolívar del instituto Nacional de Vías.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) doctor (a) OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73140520, en el cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 14, Dirección Territorial Bolívar, del Instituto Nacional de Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a

31 JUL. 2012

*Carlos Rosado*

CARLOS ALBERTO ROSADO ZUÑIGA

*D. Casimiro*

30/07/2012  
Elaboró: lepez  
Revisó: Rba



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

28 FEB 2014

i 0.1120  
Resolución Número de 2014

*Por medio de la cual se delegan unas funciones*

**EL DIRECTOR GENERAL**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 7° del Decreto 2618 de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 9° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 7° del Decreto 2618 de 2013, el Director General del INVIAS tiene la competencia y/o facultad para delegar la actividad propia de su gestión, entre otras funciones.

Que con el fin de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la gestión administrativa, se hace necesario delegar en la Secretaría General y, Direcciones Técnica, Operativa Contratación y Territoriales, así como en las Oficinas Asesoras, y Subdirecciones del Instituto Nacional de Vías, competencias en desarrollo del objeto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en el Director Operativo, Director Técnico, Director de Contratación, el Secretario General, Direcciones Territoriales, Subdirectores, Jefes de Oficinas Asesoras y Jefe de la Oficina de Control Interno, las siguientes funciones:

1. Autorizar las comisiones de servicio, reconocer y ordenar el pago de las mismas a los funcionarios de su dependencia.
2. Conceder cuando medie justa causa, hasta tres (3) días de permiso remunerado, a los servidores públicos a su cargo, informando de ello a la Subdirección Administrativa, Área de Talento Humano.
3. Autenticar las copias de los documentos que reposen en los archivos de gestión de cada una de sus dependencias.
4. Publicar en los medios que la ley disponga, los actos administrativos que provengan en virtud de las delegaciones otorgadas a cada uno de ellos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Delegar en el Director Operativo las siguientes funciones:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los Asesores adscritos a la Dirección General, en ausencia del Director General.

2. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los Directores Territoriales, únicamente cuando sea dentro del territorio de su jurisdicción, mediante memorando, con base en la solicitud que previamente se enviara a esta Dirección, con la información sobre los desplazamientos que se deban realizar en cumplimiento de las funciones de los Directores Territoriales dentro de su respectiva jurisdicción. De igual forma, se reconocerán a los Directores Territoriales el pago de viáticos con ocasión a las comisiones que en virtud del presente artículo, el Director Operativo les autorice, anexando la respectiva autorización.
3. Asignar los recursos de los proyectos de inversión a las Direcciones Territoriales.
4. Conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, previo concepto Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.
5. Adelantar los trámites para el otorgamiento de permisos relacionados con la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso, previo concepto Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Delegar en el Director Técnico las siguientes funciones:

1. Expedir los actos administrativos correspondientes a la modificación a la distribución de la contribución nacional de valorización.
2. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales impongan servidumbres, durante la etapa de construcción de los proyectos de infraestructura de transporte.
3. Expedir el acto administrativo por medio del cual se declara de utilidad pública e interés social para la ejecución y/o desarrollo de obras de infraestructura de transporte, así como los actos administrativos de desafectación en los casos correspondientes.
4. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se ordena la expropiación administrativa de los bienes inmuebles urbanos y rurales que se requieran para la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, y que hayan sido declarados de utilidad pública e interés social.
5. Adelantar los trámites y gestiones pertinentes, para la inscripción de afectaciones en los folios de matrícula inmobiliaria, y levantamiento de limitaciones gravámenes y medidas cautelares, de los predios requeridos para la expansión de la infraestructura de transporte, así, como los pertinentes para la inscripción de las desafectaciones en los folios de matrícula inmobiliaria, y levantamiento de limitaciones, gravámenes y medidas cautelares, de los predios que se hubiesen requerido para la expansión de la infraestructura de transporte, pero que ya no se necesitan para esos fines, de conformidad con lo dispuesto con dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que las modifiquen.

**ARTÍCULO CUARTO.** Delegar en el Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social, las siguientes funciones:

1. Adelantar el procedimiento de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública, establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1564 de 2013 y Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y en general aquellas normas que las modifiquen o complementen.

Re

AW

01120

28 FEB 2014

22  
132

2. Adelantar la gestión para la adquisición de los inmuebles requeridos para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y/o sociales, a cargo de los proyectos de infraestructura que desarrolla el Instituto.
3. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se disponga el trámite de expropiación judicial de los predios y/o zonas de terreno requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo del Instituto.
4. Aprobación y dar visto bueno a los contratos de promesa de compraventa, cesiones a título gratuito de que tratan los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, y de las correspondiente Escrituras Públicas, para la suscripción de los respectivos Directores Territoriales, de acuerdo con su jurisdicción.
5. Adelantar los procesos de saneamiento por utilidad pública de proyectos de infraestructura de transporte de carreteras, de acuerdo con establecido en la Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que la modifiquen.
6. Reconocer y ordenar el pago sin límite de cuantía, de multas y sanciones por incumplimiento de normatividad ambiental, así como del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de carácter ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos sobre los proyectos de infraestructura vial de carretera primaria y terciaria, férrea, fluvial y marítima no concesionada.

**PARÁGRAFO.** Continuarán a cargo del Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 1843 de 2008 y 7798 de 2009, y aquellas que las modifiquen y/o adiciones.

**ARTÍCULO QUINTO.** Delegar en el Subdirector de Estudios e Innovación, la realización y emisión del concepto técnico de ubicación de estaciones de servicio automotriz en carreteras a cargo de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 01361 de 2012 y el Decreto 4915 de 2011 y demás disposiciones que las modifiquen.

O. CASIN

**ARTÍCULO SEXTO.** Delegar en el Secretario General las siguientes funciones:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio al Director General.
2. En ausencia del Director Operativo y Director Técnico, reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio a los Subdirectores a cargo de estas direcciones y de los Directores Territoriales.
3. En ausencia del Director General reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio a los Jefes de las Oficinas Asesora y Asesores adscritos a la Dirección General.
4. Dar posesión a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor de la Entidad.
5. Efectuar, previo visto bueno del jefe inmediato, las reubicaciones del personal del Instituto Nacional de Vías teniendo en cuenta los planes, programas y las necesidades de servicio de la entidad, sin que ello implique modificación en el nivel salarial.
6. Evaluar y aprobar las propuestas de modificaciones, traslados, y en general los ajustes del presupuesto de funcionamiento y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección Administrativa, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.

AW

Ve

01120

20 FEB 2014

23

133

7. Asignar los recursos del presupuesto de funcionamiento y de los proyectos de inversión a su cargo, a las Direcciones Territoriales, previo proyecto de distribución presentado por el Subdirector Administrativo.
8. Numerar las resoluciones que se profieran por los funcionarios de las dependencias centrales del Instituto Nacional de Vías, en ejercicio de sus funciones.
9. Otorgar los permisos electrónicos de carga, para el tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, a través del Grupo de Atención al Ciudadano.
10. Otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, cuando excedan las normas en cuanto a dimensión y/o carga, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, y suscribir el respectivo acto administrativo que otorga el permiso.
11. Otorgar los permisos para el desarrollo de proyectos de infraestructura derivados estudios a nivel de Fase III, presentados por particulares, entidades públicas y/o privados, en la red nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, y suscribir el respectivo acto administrativo que otorga el permiso.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de la operatividad de las funciones delegadas en los numerales 10 y 11 del presente artículo, la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto Nacional de Vías, deberá realizar el estudio y verificación de los requisitos necesarios para el otorgamiento o no de los permisos solicitados, dar concepto técnico al respecto, y en consecuencia, proyectar el acto administrativo correspondiente para firma del Secretario General. De igual forma deberá estudiar y aprobar las pólizas que para efecto del otorgamiento de los permisos, se requieran.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Delegar en el Subdirector Administrativo, las siguientes funciones:

1. Dar posesión a los servidores públicos de la planta central y direcciones territoriales del Instituto Nacional de Vías, que no correspondan a los niveles Directivo y Asesor.
2. Ordenar los descuentos por retardos de los servidores públicos de la planta central del Instituto Nacional de Vías en los términos definidos por las normas vigentes sobre la materia.
3. Autenticar las copias de los documentos de esa dependencia, y las copias de los documentos que reposan en el archivo central.
4. Ordenar gastos y reconocer pagos por los siguientes conceptos:
  - a) Salarios y prestaciones sociales y reconocimiento de haberes de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vías.
  - b) Obligaciones de carácter laboral reconocidas a ex servidores del Instituto.
  - c) Horas extras, dominicales y feriados del personal de Planta Central del Instituto Nacional de Vías.
  - d) Aportes a entes de control y vigilancia, y demás conceptos similares, sin límite de cuantía.
  - e) Servicios públicos, sin límite de cuantía.
5. Ordenar la salida de elementos devolutivos del almacén con destino a las dependencias del Instituto Nacional de Vías.

O. C. G. M.

AM

AE



24  
134

6. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones al Subdirector Administrativo y Subdirector Financiero, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
7. Conceder previo visto bueno del respectivo jefe inmediato, las vacaciones de los servidores públicos de las dependencias centrales y Directores Territoriales del Instituto Nacional de Vías.
8. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones al Director General, Director Operativo, Director Técnico, Director de Contratación, Secretario General, Jefes de Oficinas asesoras, Subdirectores, a los servidores públicos de las dependencias centrales y a los Directores Territoriales, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, previo visto bueno del jefe inmediato.
9. Autorizar licencias ordinarias y sus prórrogas, previo visto bueno del jefe inmediato, así como legalizar licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, luto y accidentes de trabajo al Director General, Director Operativo, Director Técnico, Director de Contratación, Secretario General, Jefes de Oficinas asesoras, Subdirectores, a los servidores públicos de las dependencias centrales y a los Directores Territoriales.
10. Autorizar las comisiones de servicio, reconocer y ordenar el pago de las mismas a los servidores públicos de su dependencia.
11. Adelantar ante los Organismos de Tránsito, el Ministerio de Transporte y las Compañías de Aseguradoras los trámites necesarios para perfeccionar todos los negocios jurídicos que realice la Entidad relacionados con los vehículos automotores de propiedad del Instituto Nacional de Vías, incluido el de la tradición de los vehículos automotores que se encuentren a su cargo, como los de aquellos que pretenda adquirir.
12. Adelantar las acciones o actividades previas tendientes a la enajenación de los terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido debidamente desafectados.
13. Adelantar las gestiones previas para adelantar la venta directa de que trata la Ley 9 de 1989 en sus artículos 34 y 36, así como las acciones previas al procedimiento de licitación o contratación directa de que trata la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o aclaren, para la enajenación de los inmuebles.
14. Adelantar las gestiones tendientes al desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos, si es necesario; instrumentos públicos que podrán ser suscritos por los Directores Territoriales

**ARTÍCULO OCTAVO.** Delegar en el Subdirector Financiero las siguientes funciones:

1. Reconocer y ordenar el pago de la deuda interna y externa a cargo del Instituto Nacional de Vías.
2. Autorizar la cesión de derechos económicos correspondientes a contratos suscritos por el Instituto, de acuerdo con lo que establezca la Dirección de Contratación.

**PARÁGRAFO.** Continuarán a cargo del Subdirector Financiero las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 1281 de 2004 y No. 3964 de 2010 y aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

O. Casim

AN

De

25  
135

**ARTÍCULO NOVENO.** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de la entidad y, en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los abogados de la Entidad o a través de abogados externos, de acuerdo con la especialidad del caso, para la defensa de los intereses de la entidad, otorgando poderes, notificándose de todas las actuaciones a que haya lugar y de las demás acciones que se deriven de la misma.
2. Notificar los actos administrativos expedidos por el Instituto, salvo aquellos que sean remitidos a las Direcciones Territoriales para su respectiva notificación.
3. Autorizar las comisiones y reconocer viáticos y gastos de viaje a los servidores públicos de la Oficina Asesora Jurídica.
4. Adelantar los trámites necesarios y suscribir la respectiva autorización de pago por concepto de las obligaciones derivadas de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos administrativos y en general cualquier gasto derivado de orden judicial o autoridad administrativa con jurisdicción y expedir el acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Delegar en los Directores Territoriales las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos dentro de su jurisdicción y en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los servidores públicos de la Dirección Territorial o abogados externos, de acuerdo con la especialidad del caso; otorgar poderes; notificarse de todas las actuaciones judiciales y administrativas y demás asuntos que se deriven de las mismas, salvo los asuntos judiciales que se reserve expresamente el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
2. Suscribir, previa aprobación y visto bueno por parte de la Subdirección de Medio Ambiente, las cesiones a título gratuito a que se refieren los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, a lo que dispongan sus decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen, así como las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía, de acuerdo con la jurisdicción territorial en la que se encuentre ubicado el inmueble.
3. Suscribir, previa aprobación y visto bueno por parte de la Subdirección Administrativa, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía y de acuerdo a la jurisdicción territorial en la que se encuentre ubicado el inmueble, mejora o derecho que de acuerdo con las normas vigentes sean bienes sobre los cuales se ejerza el derecho de preferencia.
4. Expedir y autenticar copias de documentos que reposen en los archivos de la Dirección Territorial.
5. Dar posesión a los servidores públicos de la respectiva Dirección Territorial.
6. Autorizar licencias ordinarias no remuneradas y sus prórrogas, así como legalizar las licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, por luto y accidentes de trabajo, constancias y certificaciones de tiempo de servicio y horas extras a los empleados públicos de la Dirección Territorial.
7. Conceder vacaciones, excepto el pago de las mismas en dinero, y ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión y la prescripción de las vacaciones a

O. Casian

[Handwritten signature]

Ae

26  
136

los servidores públicos de la Dirección Territorial de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

- 8. Ordenar gastos y reconocer el pago de horas extras dominicales y feriados de los servidores públicos de la Dirección Territorial.
- 9. Ordenar descuentos por retardos de los servidores públicos de la Dirección Territorial de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.
- 10. Conceder cuando medie justa causa hasta tres (3) días de permiso remunerado al personal a su cargo.
- 11. Ordenar los gastos y autorizar el pago del reembolso, de la caja menor, de la Dirección Territorial.
- 12. Adelantar las gestiones concernientes a la notificación de resoluciones modificatorias, expedición de paz y salvos junto con otros trámites inherentes al Cobro de la Contribución de Valorización Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El Director General del Instituto Nacional de Vías, conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las funciones delegadas, lo mismo que las de revisar y revocar los actos del delegatario.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** En desarrollo de su delegación deberán observar todas las normas del ordenamiento y realizar todas las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la función delegada, y presentar los siguientes informes a la Dirección General:

- 1. Sobre el estado de las gestiones realizadas en ejercicio de las funciones delegadas.
- 2. Cuando sea necesario informar sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o pongan en riesgo la función delgada.


**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 949 del 19 de febrero de 2014 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**


Dada en Bogotá, D. C.,  
28 FEB 2014.

**LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectó:  Equipo Jurídico  
Vo / Bo:  Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
 RECEIVED  
 FEB 28 2014  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 BOGOTÁ  
 O. Castán

22  
137

 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b> <b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b> SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA <b>PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIIMIENTO A PROYECTOS</b> <b>ANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA</b> <b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA</b>	CÓDIGO	MSE-FR-24		
	VERSIÓN	2		
	PÁGINA	1	DE	3

UNIDAD EJECUTORA SUBDIRECCION MARITIMO Y FLUVIAL DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR FECHA 18 / 12 / 11

CONTRATO DE OBRA No: 2275 DE 2008

OBJETO DEL CONTRATO. DRAGADO DE AMPLIACION CANAL DE ACCESO A CARTAGENA, SECTOR BOCACHICA.

**ALCANCE CONTRACTUAL** DRAGADO CANAL DE ACCESO, OBRAS DE PROTECCION FUERTES, GESTION SOCIAL Y DRAGADO BAHIA DE LAS ANIMAS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 20.178.086.022

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 4 DE MAYO DE 2008

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO VEINTUN (21) MESES

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO 3 DE JUNIO DE 2011

CONTRATISTA: DRAGADOS HIDRAULICOS S.A.

INTERVENTOR: INGENIERIA DE PROYECTO S.A.S

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	2275	9 MESES	\$ 13.087.449.840	\$ 13.087.449.840
2	Adicional No. 1		\$ 800.000.000	\$ 13.887.449.840
3	Adicional No. 2		\$ 3.600.000.000	\$ 17.387.449.840
4	Adicional No. 3	6 MESES	\$ 0	\$ 17.387.449.840
5	Adicional No. 4	3 MESES	\$ 0	\$ 17.387.449.840
6	Adicional No. 5	0,4 MESES	\$ 2.810.636.182	\$ 20.178.086.022
7	Adicional No. 6	1 MES	\$ 0	\$ 20.178.086.022
8	Adicional No. 7	20 DIAS	\$ 0	\$ 20.178.086.022

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.	S	AS	FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
				DESDE	HASTA		
1	Suspensión 1		10/08/2008	10/08/2008	04/07/2009	25	05/07/2009
2	Suspensión 2		03/08/2009	03/08/2009	14/08/2009	12	15/08/2009
3	Suspensión 3		28/01/2011	28/01/2011	18/03/2011	20	17/03/2011
4		Suspensión 3	18/02/2011	17/03/2011	15/03/2011	27	16/03/2011
5		Suspensión 3	13/03/2011	16/03/2011	20/03/2011	13	20/03/2011
6	Suspensión 4		18/04/2011	18/04/2011	31/05/2011	43	01/06/2011
TOTAL						140	

**CARACTERISTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA QUE SE RECIBE:**

El alcance de la obra que se recibe consistió en el Dragado de Ampliación del Canal de Acceso a la bahía de Cartagena en el sector de Bocachica, según lo indicado en los planos y secciones transversales del proyecto, la construcción de las obras de protección de los Fuertes San José y San Fernando, la Gestión Social del Proyecto y el dragado de reticpa de la bahía de las Animas.

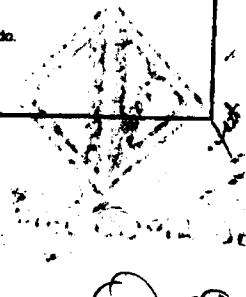
Las características de la obra que se recibe son:

Dragado en el sector de Bocachica

- \* Ampliar el canal navegable a 132 m de ancho en la base, entre las abscisas K0+000 al K1+800, con cota de fondo 15,25
- \* El eje del canal está definido por los puntos P1 y P2 con coordenadas (824.546,2859 E, 1.632.959,432 N) y (836.345,6859 E, 1.633.085,250 N)
- \* El proyecto emplea la metodología de dragado a través de draga de corte y descargando el material removido al botadero este de la Draga mediante el empleo de barcazas.
- \* Talud: 1V:2H
- \* Tolerancia horizontal: La sección dragada no deberá diferir en más de 2,0 metros de la sección de diseño a nivel de la cota de fondo.
- \* Tolerancia vertical: ±0.30 m de la cota de la línea de fondo.

Protección de los Fuertes San José y San Fernando

- \* Construcción de 10 diques emergentes sumergidos alrededor del Fuerte San José.

  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 BOGOTÁ, D.C.

O. Cistern

78  
138

<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b> <b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b> <b>SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA</b>		CÓDIGO	MSE-FR-24	
<b>PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS</b> <b>MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA</b> <b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA</b>		VERSIÓN	2	
		PAGINA	2	DE 3

UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCION MARITIMO Y FLUVIAL	DIRECCION TERRITORIAL	FECHA	18	12	11
CONTRATO DE OBRA No:	2276	DE	2008	BOLIVAR		
OBJETO DEL CONTRATO:	DRAGADO DE AMPLIACION CANAL DE ACCESO A CARTAGENA, SECTOR BOCACHICA					

\* Los diques tienen diferentes longitudes así: R1, R2, R3, R4, R5 (20 m) - R6 (25 m) - R5, R7, R8, R10 (30 m)  
 \* El ancho de la sección transversal de los 10 diques es de 19.1 m  
 \* Limpieza de área comprendida entre el Fuerte San José y los diques exentos.  
 \* Construcción del un espón sobre la margen sur de la costa en el Fuerte San Fernando, con una corona de longitud 50.25 m  
 \* El ancho de la sección transversal del espón varía desde 15 m en el inicio hasta los 25 m al final

**Gestión Social**

\* Realización de jornadas ambientales en el área de influencia del proyecto como son las comunidades de Bocachica y Caño de Oro.  
 \* Obras de Mejoramiento Ambiental en las poblaciones de Bocachica y en Caño de Oro, las cuales constan de las siguientes obras: Boulevard Marítimo y Muelle "El Túnel" en Bocachica y Boulevard Marítimo y Adecuación de la Plaza-fiestas en Caño de Oro  
 Dragado Bahía de las Ánimas  
 \* Dragado de limpieza de un canal de 800 m de longitud, con un ancho de 40 m y una profundidad de 6 m.  
 \* Taludes 1V:4H

**VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA:**

Valor total básico de la obra ejecutada:	\$ 20,029,695,709
Valor Ajustes:	\$
Valor IVA:	\$ 128,190,053
Valor total de la obra:	\$ 20,157,885,762

**CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA ( POR TRAMOS SI APLICA):**

ITEM		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
1	2P	Dragado Hidráulico	m3	265,012	41,885	11,100,027,020
		Gestión Social	Reembolsable	1	1,015,262,878	1,015,262,878
		Obras de Protección de fuentes:				
3		Trazado y localización del Proyecto	Global	1	22,500,000	22,500,000
		Excavación con palanquilla o excavadora	m3	19,521	68,025	1,339,828,625
		Retiro anclado espón existente	m3	294	203,684	59,847,743
		Suministro, transporte y colocación de Roca Tipo 5 (Diámetro = 0.18 - 0.25m)	m3	6,892	304,894	2,101,327,725
		Suministro, transporte y colocación de Roca Tipo 1 (Diámetro = 0.65 - 1m)	m3	6,327	358,425	2,267,754,975
		Suministro e instalación geotextil tipo Fortex BX 90	m2	15,396	69,003	1,062,362,490
		Señalización durante desarrollo del proyecto	Reembolsable	1	184,667,587	184,667,587
		Señalización permanente después del proyecto	Reembolsable	1	55,037,217	55,037,217
		Señalización durante el desarrollo del proyecto según PMA	Reembolsable	1	129,560,514	129,560,514
4		Dragado de Limpieza Bahía de las Ánimas	Global	1	48,187,500	48,187,500
		Alistamiento de equipos	Global	1	21,524	643,330,836
		Dragado Limpieza	m3	29,899	21,524	643,330,836
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 20,029,695,709</b>
<b>IVA SOBRE UTILIDAD</b>						<b>\$ 128,190,053</b>
<b>VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA</b>						<b>\$ 20,157,885,762</b>
<b>VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS</b>						<b>\$</b>
<b>VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES</b>						<b>\$ 20,157,885,762</b>

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 O. Casiano  
 13/12/2008

29  
139

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS  
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA  
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MSE-FR-24
VERSIÓN	2
PAGINA	3 DE 3

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMO Y FLUVIAL DIRECCION TERRITORIAL: BOLIVAR FECHA: 16 / 12 / 11

CONTRATO DE OBRA No: 2275 DE 2008

OBJETO DEL CONTRATO: DRAGADO DE AMPLIACION CANAL DE ACCESO A CARTAGENA, SECTOR BOCACHICA.

**CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES**

La interventoría deja constancia que el Contratista Dragados Hidráulicos S.A. realizó el dragado de ampliación del Canal de Acceso a la bahía de Cartagena, sector Bocachica, con un volumen final de 265,012 m3, que las obras de protección del Fuerte San José alcanzaron un promedio de ejecución del 93% por lo que técnicamente se pueden recibir, que el Fuerte San Fernando alcanzó el 91% de ejecución por lo que se puede dar por terminado, que se realizaron las actividades y obras comprendidas dentro de la gestión social y que se efectuó el dragado de reimpia de la bahía de las Ánimas. Estas obras que en la fecha se reciben están acordes con los diseños, cumplen con las normas y especificaciones establecidas en el Contrato No. 2275 de 2008, así como con las demás condiciones contractuales y que fueron las realmente ejecutadas.

**PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**

Valor total concedido: \$ 10.024.883.754,78

Valor total amortizado: \$ 10.024.883.754,78

**RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO**

ACTA DE OBRA No.	MES	VR BASICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR NA	VALOR TOTAL
1	Diciembre-09	1,424,090,000			9,114,178	1,433,204,178
2	Enero-10	0			0	0
3	Febrero-10	205,000,000			1,312,000	206,312,000
4	Marzo-10	883,688,704			5,655,467	889,344,171
5	Abril-10	379,340,625			2,427,780	381,768,405
6	Mayo-10	754,829,823			4,831,552	759,661,375
7	Junio-10	370,758,229			2,372,840	373,131,069
8	Julio-10	1,180,071,718			7,818,459	1,187,890,177
9	Agosto-10	243,240,730			1,558,741	244,799,471
10	Septiembre-10	1,255,080,319			8,032,388	1,263,112,707
11	Octubre-10	1,180,769,621			7,814,528	1,188,584,149
12	Noviembre-10	7,995,838,633			51,174,007	8,047,012,640
13	Diciembre-10	1,395,818,701			8,741,240	1,404,559,941
14	Abril-11	1,995,790,103			12,772,868	2,008,562,971
15	Noviembre-11	778,252,404			4,988,015	783,240,419
<b>TOTALES</b>		<b>20,029,895,799</b>			<b>128,190,063</b>	<b>20,158,085,862</b>

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de las obras se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaren fallas imputables a mala calidad de la obra, el INVIAS deberá exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la póliza de estabilidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 16 días del mes de DICIEMBRE de 2011.

Firma [Firma]  
EDUARDO MARTINEZ ZULETA  
Representante Legal  
Contratista

Firma [Firma]  
PEDRO GUTIERREZ VISBAL  
Director de Interventoría  
INGENIERIA DE PROYECTO LTDA.  
Matrícula No. : 848 ATLCO.

Firma [Firma]  
GERMAN DANIEL SUAREZ  
Ingeniero Residente  
Contratista  
Matrícula No. 2520225259 CND

Firma [Firma]  
FABIAN SUAREZ HERRERA  
Ingeniero Residente  
Interventoría  
Matrícula No. 0820251737

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
UNIDAD EJECUTORA DE VIAS  
BOLIVAR  
RECIBO DEL ORIGINAL

O. Cisler

Original: Archivo de Gestión Contractual ( Subdirección Administrativa)  
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial

000-2014-00146-00  
C.D.

140

